

|                                                                                                                                          |                                    |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
|  <b>MINISTERIO DE VIVIENDA,<br/>CIUDAD Y TERRITORIO</b> | <b>FORMATO:</b> ACTA               | Versión: 6.0      |
|                                                                                                                                          | <b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL | Fecha: 11/02/2022 |
|                                                                                                                                          |                                    | Código: GDC-F-01  |

## ASISTENCIA TECNICA USO Y DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL SGP-APSB, PAGO DE SUBSIDIOS

### DATOS GENERALES

|            |                                                              |
|------------|--------------------------------------------------------------|
| FECHA:     | Bogotá, 28 de junio de 2024                                  |
| HORA:      | 2 p.m.                                                       |
| LUGAR:     | <a href="#">Unirse a la reunión ahora</a>                    |
| ASISTENTES | Omar Barrios Guzmán – Director financiero                    |
|            | Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP |

**OBJETIVO:** Brindar asistencia técnica al municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, respecto al uso y destinación de recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB), así como la aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, definida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

### ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Asistencia técnica uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, pago de subsidios.
3. Compromisos

### DESARROLLO:

Se explicó a los asistentes que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011.

Asimismo, el artículo 2.3.5.1.6.3.42. del Decreto 1077 de 2015, señala que corresponde a esta entidad, brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en temas relacionados con el uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.

Respecto a la información necesaria para el monitoreo de la vigencia 2023 se verifica que la entidad territorial ha reportado la información correspondiente al REC 2023 y el balance de subsidios y aportes solidarios.

Por otra parte, se indica a los asistentes que la empresa Bioger, remitió copia del oficio en el cual señala que el municipio de le adeuda a la mencionada empresa, por concepto de subsidios del servicio de aseo \$362.874.491, sin incluir intereses moratorios, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2023.

Al respecto, señala la entidad territorial que se ha cancelado al prestador de aseo los valores de subsidios de enero a mayo de 2024. Para el año 2023 no cuentan con soporte de cuentas

por pagar por concepto de subsidios, ni existe reserva, por lo que no se cuenta con reconocimiento de la deuda que indica Bioger.

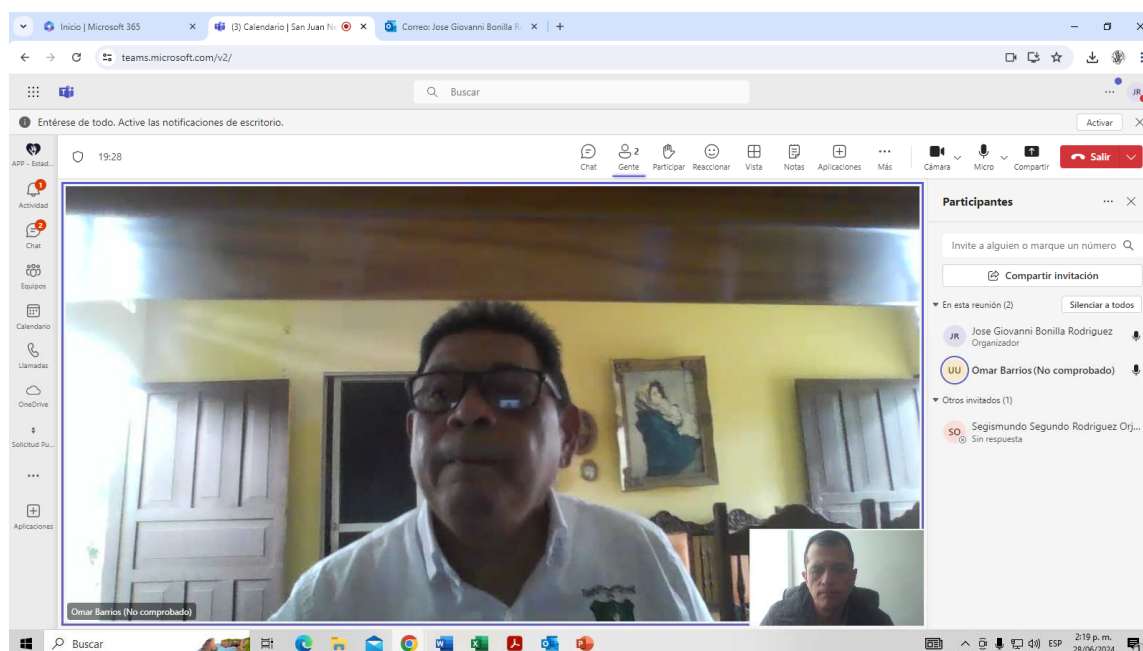
Para los servicios de acueducto y alcantarillado, atendidos por el prestador Servimarias, que además atiende los municipios de El Guamo y San Jacinto, se ha realizado el pago hasta el mes de abril de 2024. No se cuenta con contrato para el giro de subsidios para la vigencia 2024.

## CONCLUSIONES

Se analizó con la representación de San Juan Nepomuceno (Bolívar) la información reportada al FUT y CUIPO, que fue base de la evaluación de los indicadores sintéticos de ejecución presupuestal y uso de recursos; sobre este último aspecto se reitera que los contratos o proyectos que se financien con recursos del SGP-APSB deben estar contenidos dentro de las actividades elegibles establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Por otra parte, respecto al pago de subsidios se dieron las orientaciones relacionadas con la aplicación del artículo 2.3.4.2.2. del decreto 1077 de 2015, con el fin de destinar menos del 15% de los recursos del SGP-APSB para el pago de subsidios. Adicionalmente se indicó que la información sobre los valores comprometidos, obligados y pagados por concepto de subsidios debe ser reportado en CUIPO en la categoría de ejecución de gastos; los RP que soportan los pagos deben ser reportados al FUT-

**FIRMAS:** <https://forms.office.com/r/SA0HRRcVK>



Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB / DPR  
Fecha: junio 2024